

Promocional Emojizate	Pendones	Pendones de 80*100 CM Lona Baner para exteriores Tubo cortinero superior e inferior Impresión Digital Full color, acabado mate	150
Sorteo Extraordinario	Pendones		150
Lotería de Medellín	Pendones		150
Lotería de Medellín	Pendones Mercaloterías	Pendones de 29*40 CM Lona Baner para exteriores Tubo cortinero superior e inferior Impresión Digital Full color, acabado mate	25
Sorteo Extraordinario	Pendones Mercaloterías		25
Sorteo Extraordinario	Pendones Roll up	Pendones de 100*150 CM	2
Promocional Emojizate	Publicidad Set Sorteo (Se requiere retirar los adhesivos existentes)	Adhesivo 180x60	1
		Adhesivo 85x59	1
		Adhesivo 180x73	1
Lotería de Medellín	Publicidad Set Sorteo (Se requiere retirar los adhesivos existentes)	Acrilicos + adhesivo 2.30x60	1
		Adhesivo 2.30x60	1
		Adhesivo 85x59	1
		Adhesivo 180x73	1
		Adhesivo 180x60	1
		Adhesivo 85x60	1
		Adhesivo 50x88	1
		Adhesivo 52x74	1
Sorteo Extraordinario	Publicidad Set Sorteo (Se requiere retirar los adhesivos existentes)	Adhesivo 2.30x60	1
		Adhesivo 85x59	1
		Adhesivo 180x73	1
Sorteo Extraordinario	Vinilos Templo de Los Millones (Se requiere retirar los vinilos existentes)	Producción e instalación de vinilo adhesivo impreso laminado en espejo. Vidrio 1. 159*192 Vidrio 2. 138*97 Vidrio 3. 139*97 Vidrio 4. 143*97 Vidrio 5. 145*97 Vidrio 6. 144*97 Vidrio 7. 144*194.	7 Vidrios
Lotería de Medellín	Vinilos Templo de Los Millones (Se requiere retirar los vinilos existentes)		7 Vidrios

cu

Promocional Emojizate	Volantes		50.000
Sorteo Extraordinario	Volantes	Media Carta 14*21 cm Doble Carta 4 x 4 Propalcote 115 gr Full Color	50.000
Legalidad	Volantes Legalidad Ref 1		2.500
Legalidad	Volantes Legalidad Ref 2		1.500
Legalidad	Plegable Abierto		57 * 12 cm Policromia 4 * 4 6 páginas, Cada página de 9,5 * 12
Lotería de Medellín	Publicidad Piso Ascensores	Tamaño: 140x140cm Material: vinilo floorgraphic full color Acabado: laminado mate	2

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: 1) Ceñirse al cumplimiento de la ordenación hecha desde la Subgerencia Comercial y de Operaciones. 2) Cumplir con los tiempos de entrega del material. 3) Reemplazar los elementos defectuosos sin que esto genere gastos adicionales a la Entidad. 4) Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir durante la ejecución del objeto contractual. 5) Hacerse responsable de la calidad de la impresión de las piezas contratadas y solicitadas y deberá reemplazar las que resulten defectuosas. 6) Entregar oportunamente los materiales requeridos y responder por los defectos de calidad de los trabajos. 7) Abstenerse de producir y facturar los bienes y servicios que sea requeridos u ordenados por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. 8) Presentar de manera oportuna la factura correspondiente al contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos, fiscales vigentes y requisitos de Ley. 9) Cumplir con la Obligación de la Afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y ARL de sus empleados. 10) Informar oportunamente a la Lotería de Medellín sobre imprevistos y cambios en las condiciones del contrato. 11) Atender los requerimientos técnicos de Lotería de Medellín con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato. 12) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato o que se deriven del objeto contractual y de todas aquellas obligaciones que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y sean establecidas en las demás normas que regulen esta actividad. 13) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 14) Informar oportunamente a la entidad cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 15) Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Suministrar diseños y artes para la impresión del material solicitado. 2) Suministrar toda la información con relación a las actividades a desarrollar de manera oportuna. 3) Realizar el pago de los servicios prestados, previa presentación de los debidos informes de actividades.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 20 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL

valor total del contrato será de VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$23.635.529) IVA INCLUIDO. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del contrato, le serán cancelados previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original, acompañados del pago de la seguridad social de sus empleados y paz y salvo de pago de los aportes parafiscales. En todos los casos la factura debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, LA CONTRATANTE ha constituido la disponibilidad presupuestal No. 418 del 16 de septiembre de 2021 con cargo al rubro presupuestal 1.3.10.06.2.A.02.02.02.008.009.076GV_DI_SC_Otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales (1.3_VENTAS FÍSICAS) y el Registro Presupuestal No. 666 del 22 de septiembre de 2021, correspondiente a la actual vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: Por tratarse de un contrato de mínima cuantía, la exigencia de garantías es facultativa; por tal razón no se requerirá la constitución de pólizas que garanticen su cumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: LA CONTRATANTE podrá imponer a EL CONTRATISTA, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA CONTRATANTE, sin perjuicio que de que ésta pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo y EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. F) Por las demás causales señaladas en la ley.

PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL

CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato al Subgerente Comercial de la Entidad, o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA CONTRATANTE, podrá cambiar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: Circular 74 A 39 53, Int 402, Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, 30 SET. 2021

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
 Lotería de Medellín

RAFAEL ALEJANDRO VALENCIA LÓPEZ
 El Contratista

PP.	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Viviana Marcela Rios Córdoba.	Profesional Universitario	
Revisaron	Amparo Dávila Vides	Secretaría General	
	Sergio Andrés Maestre Tobón	Subgerente Comercial y de Operaciones (E)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.